

LA ALAMEDA DE VIGO EN EL SIGLO XIX

Marta Filgueira García

Resumen: En el presente estudio analizamos la gestación de la Alameda como el primer parque público de la ciudad de Vigo. Nacido como tal en el último tercio del siglo XIX, tiene su origen en un simple plantío de álamos en una zona marginal extramuros sobre terrenos ganados a la playa. Su diseño como parque urbano pertenece al arquitecto académico Domingo Rodríguez Sesmero, quien entonces ocupaba el puesto de arquitecto municipal en la ciudad olívica. Aportamos también una breve introducción sobre la figura del arquitecto municipal en el siglo XIX y damos una visión sintética del trabajo de Sesmero como técnico al servicio del ayuntamiento vigués.

Palabras clave: Arquitectura, Galicia, urbanismo, siglo XIX, Alameda, Vigo, Domingo Rodríguez Sesmero.

Abstract: In the present essay we analyse the process of creation of the first urban park in the city of Vigo, in Galicia (Spain). This park was born over a promenade existing previously in the same place since 1828, made on the beach, outside the city walls. The park, called *Alameda*, was designed by the academic architect Domingo Rodríguez Sesmero in 1882, when he worked as the official architect for the town council. We also bring forward a synthetic view over the work of this architect in his service to the town during the last years of the nineteenth century.

Key words: Architecture, Galicia, urbanism, XIXth century, Alameda, Vigo, Domingo Rodríguez Sesmero.

En 1882 el arquitecto académico Domingo Rodríguez Sesmero, a la sazón arquitecto municipal de la ciudad de Vigo, diseñó la remodelación del entonces único paseo público de la ciudad de Vigo, el paseo de la Alameda, que se extendía al borde del mar, en disposición paralela a la antigua calle de la Victoria. Esta obra se enmarca dentro del conjunto de medidas conducentes a mejorar el ornato de la ciudad de acuerdo a los principios de embellecimiento urbano propios de la época. Para comprender el contexto en el que se lleva a cabo esta obra, que pretende dotar a los ciudadanos de un espacio de esparcimiento en consonancia con la elegante arquitectura ecléctica que se estaba levantando en Vigo en esos años, haremos a continuación una breve introducción que nos permita comprender algunas de las circunstancias que favorecieron un proceso que persigue una mayor calidad de vida para los habitantes de las ciudades.

1- La figura de arquitecto municipal

A lo largo del siglo XIX, las ciudades españolas se fueron dotando de arquitectos municipales, cumpliendo con la legislación que obligaba a los ayuntamientos a realizar las obras públicas por medio de arquitectos titulados, bien procedentes de las Academias, bien de la Escuela de Arquitectura de Madrid que había sido fundada en 1846.

En el decreto de 18 de septiembre de 1869 en su artículo 4º se dispone -recogiendo lo dispuesto ya en el *Real Decreto de 1 de diciembre de 1858* sobre Arquitectos provinciales-, que:

“los Ayuntamientos de las poblaciones que por su importancia y la extensión de sus necesidades quieran tener arquitectos propios, podrán tenerlos pagados de su presupuesto.”

En el artículo 5º se establecía que los ayuntamientos que no tuviesen un arquitecto propio podrían servirse del arquitecto de provincia

“las autoridades y corporaciones que necesiten del auxilio oficial de los arquitectos de provincia, deberán solicitarlo de las Diputaciones”

Según el artículo 6º:

“Los ayuntamientos conservarán la dirección que les concede la ley vigente y la que puedan concederles las posteriores en las obras costeadas con fondos municipales, y las ejecutarán por medio de sus propios arquitectos cuando los tuvieren, o por los de la provincia que a petición suya les señale la Diputación.”

El artículo siguiente determinaba que los arquitectos municipales y los provinciales podrían dirigir también obras particulares siempre que fuesen autorizados por las corporaciones de las que dependiesen; por su parte el artículo 8º establecía que los cargos de arquitecto municipal y provincial eran incompatibles, no pudiendo ser desempeñados simultáneamente por la misma persona.

Por el Decreto de 8 de enero de 1870, en su artículo 4º se aclara, ante el intrusismo profesional de los maestros de obras en el campo de acción de los arquitectos, que:

“Las plazas de arquitectos o maestros mayores de las catedrales, colegiatas, Diputaciones, Ayuntamientos, Tribunales y demás corporaciones, se

proveerán precisamente en arquitectos, cualquiera que sea el número de vecinos de la localidad.”¹

Según el artículo siguiente queda establecido que:

“Cuando los Ayuntamientos necesiten proyectar, construir o reparar edificios públicos y no tengan arquitecto titular ni puedan encomendar las obras a arquitectos libres, reclamarán de la Diputación el auxilio de los provinciales; y solamente en casos urgentes de ruina, incendio u otro de análoga naturaleza quedarán dispensados de esta condición.”

Por lo tanto no era obligatorio para los ayuntamientos, sino potestativo, el tener arquitectos a su servicio, aunque de tenerlos debían ser arquitectos titulados. Para aclarar este aspecto, se dictó posteriormente la *Real Orden de 28 de febrero de 1881*.

El arquitecto municipal tendría dos tipos de funciones principales: de asesoramiento de las comisiones de ornato público y de proyección y dirección de las obras públicas que les fueran encargadas costeadas con fondos municipales.

El trabajo de Domingo Sesmero como municipal de Vigo se realizará dentro del marco dictado por la *Ley Municipal de 2 de octubre de 1877*, refundición de la *Ley municipal de 20 de agosto de 1870*. En el capítulo primero del título III donde se establecen las atribuciones de los ayuntamientos, en el artículo 72 —que reproduce fielmente el artículo 67 de la ley municipal de 1870— se fijan las competencias municipales en materia de obras públicas y policía urbana en los siguientes términos:

“Es de la exclusiva competencia de los ayuntamientos el gobierno y la dirección de los intereses peculiares de los pueblos con arreglo al número 1º del artículo 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

1º Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad e higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades, a saber:

¹Los conflictos entre maestros de obras y arquitectos por los cargos municipales venían desde muy atrás. Por la R.C. de 21 de abril de 1828 art. 3 se establecía que: *“Los arquitectos mayores de las capitales y cabildos eclesiásticos del Reino, sean precisamente académicos de mérito o arquitectos de San Fernando, o de San Carlos si fuese en el reino de Valencia, y de San Luis de Zaragoza y Concepción de Valladolid en sus respectivos distritos; para lo cual, siempre que haya vacante de este empleo, lo avisen a dichas Academias, con expresión del sueldo asignado y de los sujetos dignos de desempeñarlos... guardando la prerrogativa a los académicos de mérito respecto de los arquitectos, y a estos la que por sus facultades y mayor suficiencia se adquirieron sobre los maestros de obras autorizados por las mismas con facultades restrictas.”* Por la R.O. de 28 de septiembre de 1845, artículo 4º, ya se separaba a los maestros de los cargos oficiales, aclarando que *“No podrán obtener los maestros de obras las plazas titulares de capitales, iglesias mayores, corporaciones y Tribunales, las cuales se proveerán precisamente en arquitectos aprobados, cuyo ejercicio no tiene limitación alguna”*. Posteriormente, por medio del Real Decreto de 22 de julio de 1864, artículo 6º, se deslindaban las atribuciones de los arquitectos, maestros de obras y aparejadores y prácticos de albañilería. Se aclaraba que los arquitectos podían proyectar todo tipo de edificios, públicos y particulares, pero que los maestros de obras no podían proyectar ni dirigir obras costeadas con fondos públicos o de corporaciones, ni tampoco aquellos, que aunque de propiedad particular, tuviesen un uso público, como capillas, hospitales, teatros, etc. Por el artículo 11º se volvía a recordar que *“las plazas de arquitectos o maestros mayores de las catedrales o colegiadas, ayuntamientos, Tribunales y demás corporaciones, se proveerán precisamente en arquitectos; a falta de estos, podrán desempeñarlas también los maestros de obras en poblaciones que no lleguen a 2.000 vecinos, exceptuándose el caso en que se trate de edificios con carácter monumental o histórico, donde quiera que se hallen situados, según las disposiciones vigentes acerca de dichos edificios.”* Con esto se introducía una cierta confusión, pues al tiempo que se negaba la capacidad de proyectar edificios públicos a los maestros, se les reconocía implícitamente la posibilidad de hacerlo en los pueblos de menos de 2.000 vecinos.

1. Apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación
2. Empedrado, alumbrado y alcantarillado.
3. Surtido de aguas
4. Paseos y arbolados
5. Establecimientos balnearios, lavaderos, casas de mercado y mataderos
6. Ferias y mercados
7. Instituciones de instrucción y servicios sanitarios.
8. Edificios municipales y en general todo género de obras públicas necesarias para el cumplimiento de los servicios, con sujeción a la legislación especial de obras públicas
9. Vigilancia y guardería

2º Policía urbana y rural, o sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos; cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.”

En el artículo 74 de la misma se especificaba que correspondía a los ayuntamientos la formación de las Ordenanzas municipales de policía urbana. En el artículo 76 se advierte que las ordenanzas municipales de policía urbana y rural que los ayuntamientos acordasen para el régimen de sus respectivos distritos no serían ejecutivas sin la aprobación del gobernador, de acuerdo con la Diputación provincial. En caso de discordia, si el ayuntamiento insistiese en su acuerdo, la aprobación en los puntos a que aquella se refiriese correspondería al Gobierno, previa consulta del Consejo de Estado.

Por lo tanto esta aparente autonomía municipal estaba sin embargo muy mediaticada por el poder central². Los ayuntamientos estaban sometidos a la jefatura suprema del Ministro de la Gobernación y a la inmediata del gobernador civil según la *ley de Bases de 16 de diciembre de 1876* en su artículo 179³.

Los ayuntamientos financiaban las obras que les correspondían por medio de unos ingresos anuales que procedían de rentas y productos procedentes de bienes propios así como de los arbitrios e impuestos municipales. Para la realización de obras

²Tal y como señala Oliveras Samitier entre 1833 y 1868 los ayuntamientos aumentaron su dependencia respecto de la administración central en todos los aspectos, en parte como consecuencia de la desamortización de los bienes comunales, que les dejaría sin recursos. El estado utilizaría los municipios como entidades de su poder. Ya la ley municipal de 1845 reducía el papel de los ayuntamientos al de cuerpos consultivos. Sus atribuciones, entre las que ya encontramos algunas de las que aparecen en la ley de 1876, -como, por ejemplo, la apertura y alineación de calles o toda obra de utilidad pública costeada con fondos municipales-, estaban limitadas por los reglamentos que exigían la intervención y tutela de la autoridad superior. Los ayuntamientos se convierten en delegaciones del poder central controladas por el gobernador civil de la provincia. OLIVERAS SAMITIER, J. (1992), 79-81. Sin embargo, algunos autores señalan que la ley municipal de 1877 iniciaría una tímida evolución hacia la autonomía municipal. Si en la ley de 1845 la aprobación de las ordenanzas municipales correspondía al Jefe Político de la provincia, ahora “*se acentúa la posibilidad de que el Ayuntamiento haga valer su propuesta, aunque se esté lejos de una verdadera autonomía*”. MENÉNDEZ REXACH, A. (1994), 68. Acerca de la Ley municipal de 1877 como hito en el proceso de descentralización véase también DÍAZ LEMA, J.M. (1994). Este autor matiza, remitiéndose a Gallego Anabitarte, que una cosa es el texto y otra la realidad del momento dominada por el caciquismo. Por su parte Jiménez de Cisneros, en su estudio acerca de la tutela sobre las corporaciones locales en el siglo XIX señala –en el mismo sentido– que los aspectos jurídico-formales de tipo descentralizador presentes en la ley municipal de 1877, heredados de la de 1870, “*nada tienen que ver con el real funcionamiento del modelo municipal de la Restauración, desvirtuado permanentemente por las elecciones trucadas desde el poder central, y con el papel hegemónico que se atribuye al Gobernador al margen de los mecanismos representativos*”. JIMÉNEZ DE CISNEROS CID, F.J. (1994). Tanto el estudio de Jiménez Cisneros, como los de Díaz Lema y Menéndez Rexach están incluidos en el volumen colectivo dedicado a analizar el régimen local dirigido por el profesor GALLEGO ANABITARTE, A. (1994). 3 MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1914), t.II, 238.

urbanas, podían los municipios formar presupuestos extraordinarios con la contribución de los vecinos afectados o de todos los vecinos. También podían imponer prestaciones de trabajo personal obligatorio y gratuito—que no excediese de veinte días por año, ni de diez consecutivos— a todos los habitantes de edades comprendidas entre los dieciséis y los cincuenta años. Los que no quisieran trabajar podían quedar exentos mediante el abono del valor en dinero de los jornales.

2- Domingo Rodríguez Sesmero

Domingo Rodríguez Sesmero es un arquitecto perteneciente a la última generación académica. Nació en 1811 en Medina del Campo y se tituló arquitecto en 1833 por la Real Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purísima Concepción de Valladolid. Entre la fecha en que obtiene el título hasta que documentamos su presencia en Galicia, las noticias sobre su trayectoria vital y profesional son escasas⁴. Sabemos que vivió algunos años en Asturias y que en los años 60 vivía en Valladolid, donde ejerció una breve temporada como arquitecto municipal. Vivió en Galicia entre 1871 y 1899, año de su fallecimiento en A Coruña. Domingo Rodríguez Sesmero residía en dicha ciudad desde 1887⁵, después de haber vivido en Vigo desde su llegada a Galicia.

En 1871 aparece colaborando en Vigo con el ayuntamiento, en donde el 5 de septiembre de 1872 se acuerda crear la plaza de Arquitecto Municipal y mientras no se cubriese continuar sirviéndose de Domingo Rodríguez Sesmero⁶. Se trataba de cumplir así en la ciudad con lo dispuesto en el Decreto de 8 enero 1870 que señalaba la obligación de contar con arquitecto titulado para las obras de carácter público⁷. Se le nombró titular de la plaza el 10 de julio de 1873⁸. El 13 de mayo de 1875 Domingo R. Sesmero renunció al desempeño de su cargo por motivos de salud⁹, siendo sustituido por su hijo Alejandro Rodríguez-Sesmero González de forma interina hasta el 6 de julio del año siguiente y sucedido entonces por el arquitecto Justino Flórez Llamas. Volvió Domingo Sesmero a ocupar el mismo puesto el 24 de marzo de 1881¹⁰ y lo abandonó definitivamente el 16 de

⁴ Puede consultarse más información acerca de este arquitecto en nuestra publicación sobre la obra realizada por Domingo Sesmero para las Diócesis de Tui y Santiago. GARCÍA FILGUEIRA, M. (2005), así como en nuestra tesis doctoral, en la que analizamos la obra en Galicia de Domingo Rodríguez Sesmero y de su hijo el maestro de obras Alejandro Rodríguez-Sesmero González. GARCÍA FILGUEIRA, M. (2007).

⁵ Archivo Histórico Municipal de A Coruña (A.H.M.C.) Padrón de habitantes, 1899. C-1421. Anteriormente había residido en Coruña de forma temporal estando documentada su residencia en la calle Riazor, nº 6, 2º en 1886. A.R.G. Leg. 1157. Documento nº 1. *Expediente sobre el proyecto para un nuevo Palacio de Justicia en A Coruña*.

⁶ Archivo Municipal de Vigo. (A.M.V.) Actas Municipales, 1872, sesión de 5 de setiembre de 1872. En esta sesión se acuerda crear la plaza de Arquitecto Municipal dotada con 1.250 pesetas anuales, anunciándose la vacante.

⁷ GARRIDO RODRÍGUEZ, X. e IGLESIAS VEIGA, X.M.R. (2000), 143. Véase el Decreto de 8 de enero de 1870 reproducido en MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1893), Tomo I, *voz Arquitecto...*, 675 y ss.

⁸ Con un sueldo de 1.500 pts. anuales. A.M.V. Actas Municipales, 1873, sesión de 10 de julio, folio 95. C-PEP-72, expediente *Domingo Rodríguez Sesmero*. A partir de 1858 el ayuntamiento de Vigo había contado con arquitectos titulados al frente de las obras municipales de una forma más o menos estable. Antes de esa fecha colaboró con el ayuntamiento Melchor de Prado y Mariño en las primeras décadas del siglo. Desde 1858 desempeñaron trabajos relacionados con el puesto, todavía no creado específicamente con el nombre de Arquitecto Municipal, los siguientes: José Moreno y Teixeira, Manuel de Uceda, maestro de obras titulado por la Academia de San Fernando, Juan Ancell y el maestro de obras Ramón Vázquez. Cuando por fin se creó la plaza en 1873, solamente se presentó como candidato a cubrirla Domingo Rodríguez Sesmero, siendo por tanto el primer arquitecto municipal de Vigo propiamente dicho. Sobre los primeros arquitectos municipales de Vigo véase GARRIDO, X. e IGLESIAS, X.R. (2000), 142, 143.

⁹ A.M.V. Actas municipales, 1875, sesión de 13 de mayo, folio 51v.

¹⁰ *Ibidem*. Actas municipales, 1881, sesión de 24 de marzo, folio 44.

septiembre de 1886 por edad¹¹. Entre los años 1875 y 1881 creemos que puede haber residido en Madrid¹² o bien en Pontevedra, ayudando a su hijo Alejandro Sesmero mientras este daba sus primeros pasos como arquitecto municipal interino de dicha ciudad.

Mientras vivió en Vigo realizó, además de su trabajo como técnico municipal, numerosas obras particulares, la mayor parte edificios de viviendas. Simultaneó el puesto en el ayuntamiento de esta ciudad con el de Arquitecto Diocesano de Tui (Pontevedra), que desempeñó entre 1882 y 1886¹³. Fue también Diocesano de Santiago de Compostela entre los años de 1884 y 1897. Como tal fue autor de tres iglesias de nueva planta: la de San Andrés de Lourizán, la de Santiago de Viascón y la de Santo Tomás de Caldas de Reis.

Realizó en el resto de Galicia, entre otras menores, las siguientes obras: en colaboración con su hijo Alejandro firmó dos proyectos para el nuevo Palacio de la Diputación de Pontevedra en 1882 y 1883 respectivamente, realizándose finalmente el segundo; el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra) en 1886; el Ayuntamiento de Ponteareas (Pontevedra), en 1894 y elaboró el proyecto –no realizado– de un Palacio de Justicia para A Coruña en 1887. En dicha ciudad están documentadas dos obras al servicio de particulares, un almacén y un añadido a una vivienda unifamiliar.

3-Actividad como arquitecto municipal de Vigo (1872-1881 y 1881-1886)

Los primeros datos que sitúan a Domingo R. Sesmero trabajando en Vigo al servicio del municipio se remontan al año 1871. Su primer trabajo conocido en la ciudad lo realizó como colaborador del Ayuntamiento, al firmar un plano, fechado el 18 de mayo de 1871 en el que se representa la situación de una casa y las rasantes propuestas por el arquitecto para las aceras que la circundan. El expediente lo promueve Guillermo Perinat¹⁴ “dueño de la casa grande del cabo de la Lage”, al borde del mar, solicitando licencia y modificación de rasantes para construir las aceras que circundaban al gran edificio citado, en las calles Bajada al Muelle, Traviesa del Cónsul y Bajada a la Fuente de Vigo¹⁵.

Domingo Sesmero fue nombrado arquitecto municipal interino en septiembre de 1872¹⁶. Participó a partir de entonces en expedientes de obras municipales, como los siguientes: da el visto bueno al presupuesto y planos de Benito Solla en el expediente instruido para la reparación de las calles Independencia (actual Gamboa), Olózaga

¹¹ *Ibíd.* Actas municipales, 1886, sesión de 16 de septiembre, folio 122v.

¹² En 1878 Domingo R. Sesmero se declara residente en Madrid en un documento relativo a la expropiación de una casa de su propiedad en Valladolid. A.M.Va. Urbanismo. C-351, exp. 53. *Expediente de tasación de la parte del solar y edificio de la casa sita en la calle Orates nº 42, propiedad de Domingo Rodríguez Sesmero...*1878. Creemos que en el caso de haber residido en la capital de España, estaría allí probablemente inactivo, puesto que había abandonado su cargo de arquitecto municipal de Vigo por motivos de salud.

¹³ Véase GARCÍA FILGUEIRA, M. (2005)

¹⁴ Guillermo Perinat sería el segundo propietario de dicho edificio, pues el primero había sido Emilio García Olloqui. Perinat sería después marqués consorte. El título le fue concedido a su mujer, María del Carmen Terry y Dortieós Adán y Leys el 6 de marzo de 1893. AREAL ALONSO, P.A. (1998), 36.

¹⁵ A.M.V. Urbanismo. Obras particulares, URB-128. La citada en el expediente como “casa grande del cabo de la Lage” se convirtió años después –seguramente en la segunda mitad de los años 70 del siglo XIX– en el desaparecido Hotel Continental. Este hotel se estableció en dicho edificio, que había sido construido en principio como edificio de viviendas por iniciativa de Emilio García Olloqui entre 1865 y 1871. En sus bajos se encontraba, antes de destinarse a hotel, el Café de la Marina, además de otros establecimientos comerciales. No se conservan los planos, por lo que no sabemos quién pudo ser el arquitecto que lo proyectó. Aunque fue atribuido a Genaro de la Fuente, esa hipótesis ha sido descartada, dada la fecha de su construcción, cuando todavía dicho maestro de obras no había llegado a Vigo. Véase AREAL ALONSO, P.A. (1998), 34 y ss.

¹⁶ A.M.V. Actas municipales, 1872. Sesión de 5 de septiembre de 1872. En esa sesión se acordó crear la plaza de Arquitecto Municipal, anunciándose la vacante y nombrando a Domingo Sesmero interinamente.

(antes Placer, actualmente Abeleira Menéndez) y Oliva y reedificación del muro de sostenimiento al principio de la calle Sagasta o Arenal. En aquellos años la calle del Arenal todavía lindaba con el mar, ya que el muro mencionado estaba en la línea de la marea y debía hacerse allí un muelle “*que defienda a este del embate de las olas y de la invasión del mar*”¹⁷. Intervino también Sesmero en el expediente de subasta de obras de reparación de las calles Sagasta y Victoria, donde la firma de este arquitecto aparece en el acta de recepción de las obras en agosto de 1872¹⁸. En otro expediente, el 11 de marzo de 1873 presenta la nueva rasante para nivelar la calle de la Herrería con la carretera de Baiona¹⁹.

En junio de 1873 intervino en el expediente para la expropiación de tres casas que formaban una manzana entre las Traviesas de la Piedra y el Maestro, para poner en comunicación la Plaza de la Revolución -actual Plazuela de la Iglesia- y el Mirador de la Piedra. En este expediente Domingo R. Sesmero realiza la tasación y aporta un plano con las plantas de las 3 casas, fechado el 5 de julio de 1873. Con estas expropiaciones el ayuntamiento trataba de abrir una calle en el casco viejo, siguiendo principios higienistas acerca de las ciudades históricas típicos del siglo XIX. En este expediente encontramos las ideas de mejora del ornato público y saneamiento del casco antiguo que serán una de las constantes que dirijan la actividad urbanística municipal a lo largo de los años en que Sesmero desempeñe su cargo en la ciudad. En el acuerdo del ayuntamiento para la apertura de esa vía se dice que se realizará la expropiación de las tres casas “*a fin de que haciendo desaparecer los edificios de mal aspecto allí existentes se abra una calle desahogada que facilite franca comunicación entre la plaza de la Revolución y el Mirador de la Piedra*”²⁰. Este tipo de actuación se encuadra dentro de la modernización del casco antiguo de la ciudad que se llevó a cabo en Vigo durante el siglo XIX, incrementándose en la segunda mitad de éste²¹.

En las actas municipales del año 1873 hay numerosas menciones a Sesmero realizando otros trabajos para el ayuntamiento, principalmente tasaciones de terrenos²². Pero no fue hasta el día 10 de julio de 1873 cuando Domingo Rodríguez Sesmero fue nombrado oficialmente arquitecto municipal de Vigo, con un sueldo de 1.500 pesetas anuales²³. Permaneció en el cargo hasta el 13 de mayo de 1875, en que lo abandonó por motivos de salud²⁴. Fue sustituido entonces interinamente por su hijo Alejandro, quien fue cesado el 6 de julio de 1876²⁵ y sucedido por Justino Flórez. Domingo Rodríguez

¹⁷ A.M.V. Urbanismo. Obras municipales. URB-14. *Reparación de las calles Independencia, Olózaga, Oliva y reedificación del muro de sostenimiento de la calle Sagasta o Arenal, 1872.*

¹⁸ A.M.V. Urbanismo. Obras municipales. URB-14. *Expediente de subasta de obras de reparación de la c/ Sagasta y Victoria... 1871-1872.* En este expediente aparece Domingo R. Sesmero mencionado como Arquitecto de la Real Academia de S. Fernando, lo cual era falso.

¹⁹ A.M.V. Urbanismo. Obras municipales. URB-14. *Solicitud de los vecinos de la c/Herrería que piden la reparación acordada por el Ayuntamiento. 1872.*

²⁰ A.M.V. Urbanismo. Obras municipales. Expropiaciones. URB-10. *Expediente instruido para la expropiación de las casas 2, 4 y 6 que forman una manzana irregular entre las traviesas de la Piedra y del Maestro para formar una calle que ponga en comunicación la Plaza de la Revolución con el Mirador de la Piedra. 1873-76.* Véase también GARRIDO RODRÍGUEZ, X. e IGLESIAS VEIGA, X.R. (2000), 53.

²¹ GARRIDO RODRÍGUEZ, X. e IGLESIAS VEIGA, X.M.R. (2000), 51.

²² A.M.V. Actas Municipales, 1873, fol. 19 y fol. 34.

²³ *Ibidem*, Sesión de 10 de julio de 1873, fol. 95.

²⁴ *Ibidem*, Sesión de 13 de mayo de 1875, fol. 51v.

²⁵ A.M.V. Urbanismo. Obras municipales. URB-15. *Dictamen de la comisión de Policía Urbana referente al nuevo pavimento de la Plaza de la Constitución.* Aunque Alejandro Sesmero sustituyó a su padre de forma oficial como arquitecto municipal interino desde la baja de este, ya con anterioridad firmó planos y participó en expedientes como sustituto, en el Archivo Municipal de Vigo existen expedientes de 1874 que lo demuestran.

Sesmero volvió a ocupar el mismo puesto entre 1881 y 1886, esta vez con un sueldo de 3.500 pts., siendo nombrado el 24 de marzo de 1881 y renunciando de nuevo, esta vez por edad, el 16 de septiembre de 1886²⁶. Su hijo Alejandro lo sustituyó entre abril de ese mismo año en que debieron recomenzar sus problemas de salud, y la fecha en la que se nombró a Manuel Felipe Quintana para cubrir la plaza dejada vacante por Domingo Sesmero, que fue el 27 de octubre de 1886²⁷. Entre los años 1876 y 1881 suponemos que Domingo pudo haber residido, aunque fuera de forma intermitente, en la vecina ciudad de Pontevedra, donde su hijo Alejandro trabajaba como arquitecto municipal interino desde septiembre de 1876. Alejandro estaba comenzando allí su carrera profesional y es muy posible que su padre le asesorase y ayudase a diario en su trabajo durante esos cinco primeros años.

La actividad de Domingo Rodríguez Sesmero como arquitecto municipal abarca varios tipos de trabajos y se desarrolla en dos etapas coincidentes con los dos períodos en que ocupa el cargo. Uno de los aspectos de su actividad al servicio de la comunidad es el trazado o control de alineaciones y señalamiento de rasantes de calles tanto en el casco antiguo como en los barrios situados fuera del perímetro de la vieja ciudad, que había empezado a demoler sus murallas en la década de los sesenta²⁸. Este trabajo comprende, además de la realización de los proyectos, la tasación de terrenos y edificios para ser expropiados o vendidos por el ayuntamiento a los particulares a fin de poder llevar a efecto las alineaciones aprobadas. Otro aspecto de su actividad fue la elaboración de proyectos de reparación y pavimentado de calles, levantamiento de muros de contención, trazado del alcantarillado o proyectos de embellecimiento y mejora urbana como el de los nuevos jardines de la Alameda²⁹. Realizó también declaraciones de edificios en ruina. Entraba asimismo en sus atribuciones el levantamiento de planos de zonas afectadas por algún proyecto, municipal o particular, con el fin de que la comisión de policía urbana y el ayuntamiento pudiesen conocer los problemas gráficamente para tomar decisiones fundadas.

En lo más estrictamente arquitectónico, Domingo Sesmero tenía que emitir informes acerca de los proyectos que los propietarios presentaban ante el ayuntamiento en el momento de solicitar las licencias correspondientes para la edificación de viviendas, almacenes o cualquier otro tipo de construcción privada. Era cometido del arquitecto municipal opinar sobre si los diseños cumplían o no las ordenanzas municipales relativas a ornato y salubridad y si los presupuestos se ajustaban o no a la realidad³⁰.

Mientras ocupaba el cargo de arquitecto municipal, Domingo Rodríguez Sesmero se dedicó también a trabajar al servicio de particulares. En algunos casos se limitaba a respaldar con su firma y no a elaborar, los planos de fachadas que acompañaban a las solicitudes de licencias de construcción de edificios, ya que era preciso que estos

²⁶ A.M.V. Actas Municipales. Sesión 24 de marzo de 1881, fol. 44 y 16 setiembre de 1886, fol. 122v.

²⁷ Por lo tanto en esos meses Alejandro simultaneó su cargo como director facultativo de las obras municipales de Pontevedra y arquitecto sustituto en Vigo.

²⁸ La demolición fue autorizada por Real Orden del 26 de abril de 1861. GARRIDO RODRÍGUEZ, X. e IGLESIAS VEIGA, X.M.R. (2000), 54.

²⁹ A.M.V. Urbanismo. Obras municipales. URB-20/ 16. *Proyecto de jardines y paseo de la Alameda*, 1882.

³⁰ A.M.V. Actas Municipales. Sesión de 11 de marzo de 1875. En esta sesión se produjo una moción del concejal A. de Lema sobre la conveniencia de que se diera cuenta al arquitecto municipal de cuantas obras se hicieran en el municipio para que los constructores las sujetasen a "*las verdades del arte*". Esta referencia de las actas la agradecemos a Xosé Ramón IGLESIAS VEIGA.

planos estuviesen siempre autorizados por la firma de un arquitecto titulado. En otros casos sí que era él el autor de los planos para construcciones privadas. En Vigo, al contrario de lo que sucedía en otras ciudades, como Valladolid –donde Domingo Rodríguez Sesmero había sido arquitecto municipal en el año 1863- se podía simultanear el trabajo al servicio del municipio con los encargos particulares. Por esta razón Domingo llevó en Vigo una doble actividad pública y privada, confundiéndose algunas veces las atribuciones que tenía como arquitecto municipal con su trabajo privado, ya que es frecuente que él mismo sea el que emita dictamen favorable, desde su cargo municipal, acerca de planos realizados por él mismo por encargo de particulares. Un caso paradigmático es el del Teatro-Circo *Tamberlick*, que fue construido según proyecto encargado por un particular a Domingo Sesmero, quien, como arquitecto municipal que era al mismo tiempo, fue quien se ocupó de informar al ayuntamiento para que se concediesen al propietario las oportunas licencias.

Hay que decir que a Domingo Sesmero no se le encargó ninguna obra arquitectónica municipal en el tiempo que desempeñó su cargo. Toda su actividad oficial quedó limitada al campo urbanístico.

4-La Alameda de Vigo

Entre las obras de embellecimiento urbano más importantes llevadas a cabo mientras Domingo Sesmero fue arquitecto municipal está la de creación de los nuevos jardines de la Alameda entre 1882 y 1884³¹, consistente en la ampliación y total transformación del que fue principal paseo público de Vigo durante el siglo XIX³².

Desde el momento del nacimiento del paseo en 1828, originariamente como un simple plantío de álamos alineados paralelamente a la orilla del mar, se había contemplado en varias ocasiones la posibilidad de crear un nuevo espacio arbolado en otro punto de la ciudad, pero no encontrando el sitio adecuado, finalmente el ayuntamiento decidió mejorar el existente desde hacía muchos años en el lugar ocupado por la Alameda actual³³.

Los terrenos en los que se emplaza este jardín urbano habían sido, hasta el citado año de 1828 en que se decidió hacer allí una primera plantación de álamos, una zona de playa inmediata a la muralla que cercaba la ciudad vieja. Esta playa se encontraba inmediatamente al norte de la carretera de Pontevedra, que arrancando de la puerta de la Gamboa se dirigía hacia el este sobre la calle Victoria³⁴, continuándose por el Arenal. Una vez plantados allí los álamos referidos, esta zona se convirtió en el principal paseo público de la ciudad. (**fig.1**)³⁵. Podemos ver también la alineación de álamos en un plano firmado por Domingo Sesmero en 1874 al hacer el proyecto para la calle Marqués de Valladares (**fig.2**).

³¹ A.M.V. Obras municipales. URB-20/16. *Proyecto de paseo y jardines de la Alameda*. 1882.

³² Sobre la historia de la Alameda véase el completo estudio publicado por MARTÍN CURTY, J.A. (1994).

³³ A.M.V. Actas Municipales, sesión de 6 de mayo de 1882. En esta sesión se aprobó el proyecto de Domingo Rodríguez Sesmero, fechado el día 4 del mismo mes. Véase también A.M.V. PATRI-5 *Expediente de permuta de terrenos para conseguir una alameda con mejor emplazamiento que la que tiene la actual*.

³⁴ Entonces la Calle Victoria iba desde la puerta de la Gamboa hasta el cruce con la actual Concepción Arenal. Hoy se reserva la denominación de Victoria para el pequeño tramo entre Carral y la Plaza de Compostela.

³⁵ En esta imagen podemos ver al fondo la casa de Guillermo Perinat mencionada más arriba, conocida como “la casa grande del cabo de la Lage” y a la izquierda el plantío de álamos origen de la actual Alameda.

En 1856 fue aprobado por el Gobierno el plan de Nueva Población de Vigo de José María Pérez³⁶, que contemplaba la creación de un relleno en la zona norte de la calle Victoria, relleno que se pensaba extender más tarde por todo el Arenal. Los terrenos ganados al mar se destinarían a la construcción de nuevos muelles y una ciudad moderna organizada en un conjunto de manzanas rectangulares separadas por calles ortogonales³⁷. El Estado inició las obras de la primera fase del relleno – la comprendida entre el muelle de piedra de A Laxe y la futura prolongación de la calle Ramal, abierta en 1868³⁸, a finales de 1857, por la zona más próxima a la muralla, abandonando la obra en 1865³⁹. Cinco años después estos terrenos –que finalmente serían lo único realizado del plan de Nueva Población- fueron concedidos para la terminación de su relleno y posterior urbanización y explotación a Emilio García Olloqui, quien en 1873 los cedió a su vez a una empresa que se constituyó entonces con el nombre de Empresa de los Terrenos y Muelles del Puerto de Vigo, integrada por influyentes personajes de la vida local entre los cuales su gerente, Manuel Bárcena y Franco, llegaría años más tarde a ser alcalde de la ciudad. A partir de 1876 comenzaron los problemas entre esta empresa y el ayuntamiento por causa de los terrenos de la Alameda, puesto que habían quedado incluidos en la concesión que el Estado había realizado a García Olloqui para ensanche de la ciudad. En el plan de Nueva Población se proyectaba dedicar a edificaciones los terrenos de la Alameda, trasladando el paseo público al norte, a la nueva orilla definida por el malecón recién construido (**fig.3**). Entre 1876 y 1880 tuvo lugar un litigio entre el ayuntamiento y la empresa por la propiedad de los terrenos del viejo paseo, litigio que finalmente se resolvió a favor del municipio⁴⁰.

El espacio ocupado desde 1828 por el plantío de álamos era un rectángulo cercado que ocupaba una extensión bastante menor de la que alcanzó la Alameda tras su reforma de los primeros años 80 del siglo XIX. Tras el litigio con la Empresa de los Muelles de Vigo, el ayuntamiento obtuvo una nueva parcela al este de la primitiva alameda que le permitió alargar considerablemente este espacio verde. Con la ampliación, el nuevo paseo y jardines se extenderían desde la nueva calle del Muelle (hoy García Olloqui) y la prolongación del Ramal o Ramalillo (hoy Concepción Arenal). Con esta extensión han llegado los jardines hasta nuestros días. En la **figura 4**, correspondiente a un plano de distribución de los terrenos del relleno, vemos en la parte sur la primitiva alameda cercada y las tres manzanas del ensanche de García Olloqui sobre las que se extendería con la reforma que vamos a analizar.

El proyecto que dio forma a la nueva Alameda⁴¹, que, con algunas modificaciones posteriores ha llegado a nuestros días, está firmado por Domingo R. Sesmero el 4 de mayo de 1882. Se compone de plano, condiciones facultativas y presupuesto.

³⁶ GARRIDO RODRÍGUEZ, X. (2001b) , 109.

³⁷ PÉREZ, J.M. (1854). Sobre el desarrollo del ensanche vigués y todos los planes que hubo en este sentido para la ciudad véase el estudio de PEREIRO ALONSO, J.L. (1981).

³⁸ MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 47.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ Sobre el conflicto de propiedad de los terrenos véase A.M.V. Patrimonio-5. *Expediente de permuta de terrenos para conseguir una Alameda con mejor emplazamiento que la actual. 1880; Expediente relativo a la cesión de los terrenos de la antigua Alameda a la ciudad por la empresa concesionaria de los terrenos del muelle, 1881 y Expediente de reclamación de la Empresa de los muelles relativa al pago de 5.000 pts. por 2.728 m2 cedidos para extensión y regularización de la Alameda pública. 1882.* Véase también el citado libro de MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 47 y ss.

⁴¹ Puede consultarse también, además del completo estudio citado de MARTÍN CURTY, la breve síntesis que le dedica en su estudio dedicado a los paseos y jardines gallegos RODRÍGUEZ DACAL, C. (1997, 2001).

El plano presenta en su parte inferior una planta a escala 1:400 y en la superior un perfil longitudinal con escala vertical resaltada a 1:100. (fig.5)

En la planta se divide el espacio longitudinalmente en tres sectores. La división es simétrica respecto de dos ejes paralelos a los lados y que se cruzan en el centro del rectángulo. Se proyectan dos jardines sobreelevados, uno en cada uno de los sectores extremos, dejando un sector central a una cota más baja, donde proyecta calles delimitadas por alineaciones de árboles evocando la alameda primitiva. Propone hacer un terraplén en cada uno de los dos extremos para los jardines, de 88 metros de largo por unos 34 de ancho en el extremo del este y algo más ancho en el otro extremo, unos 43 metros, ya que la figura del recinto, aunque tendente al rectángulo, no era perfectamente regular. Se dejaba a un nivel más bajo la zona para el paseo central, de 100 metros de largo. En esta zona central se situaban cuatro hileras de árboles que definían tres calles longitudinales. En ellas se proyectaba una capa de detritus de piedra para formar el afirmado del piso. También se pondrían capas iguales en las calles de cada jardín. Los dos jardines, que eran iguales entre sí, tenían cuatro calles y ocho parterres cada uno. Las calles que delimitaban los parterres formaban un dibujo en el que se superponían un aspa y una cruz, y en cuyo centro se situaba una fuente. (fig.6) Para conectar los jardines laterales con el paseo central se proyectaban dos escalinatas, de dos tramos y de ocho metros de ancho y de piedra labrada con bocel, una en cada jardín. Las fuentes de los jardines serían de sillería labrada de fino y con molduras de forma casi circular de 7 metros de diámetro cimentadas sobre hormigón. Se pondrían asientos de piedra labrada a fino en los jardines extremos y asientos rústicos de hierro fundido de tres pies y madera, de 2,50 de largo, en el paseo central. Los accesos previstos eran numerosos. En cada jardín extremo daba una entrada independiente a cada uno de los viales y en el paseo central preveía dos entradas enfrentadas en el centro de cada uno de los lados largos. El presupuesto del proyecto era de 26.573 pts⁴².

El motivo de la sobreelevación de 1,50 metros de los jardines extremos con respecto al salón central estaba provocado por la nueva rasante dada a la calle de la Victoria, que había sido elevada con respecto a la antigua. La casa de José Barreras, construida hacía poco tiempo, en 1875, según proyecto aprobado por Alejandro Sesmero en la esquina oeste entre Victoria y Ramal –actual Colón– marcaba la nueva rasante y daba la cota a la que debía situarse el jardín del extremo este (fig.7). Esta elevación de la rasante de la calle Victoria suscitó mucha polémica en la época, y estaba en relación con la rasante de los terrenos del relleno que se extendían a continuación de la Alameda y paralelamente a ésta, hacia el mar, es decir, los conocidos como terrenos del malecón⁴³.

En el perfil del plano de Sesmero se ve que la rasante prevista para la calle de la Victoria tenía una pendiente ascendente hacia el oeste a partir de un poco antes del centro del paseo central. Con esto el jardín occidental quedaría también a una cota más

⁴² A.M.V. Obras municipales. URB-20/16. *Proyecto de jardines y paseo de la Alameda*. 1882.

⁴³ Véase MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 80-81. En el trazado de la nueva rasante de la calle Victoria había sido protagonista el arquitecto Domingo Sesmero en la primera mitad de los años 70, según se explica en la memoria firmada por el hijo de Domingo Sesmero, Alejandro Sesmero, en el *Expediente instruido con motivo de una protesta intentada por la empresa de los muelles de Vigo sobre supuesto perjuicio que le irrogará la rasante fijada a D. José Barreras y Casellas*. 1875. A.M.V. Obras municipales. Alineaciones. URB-3. En relación con el mismo tema puede consultarse el artículo publicado en *Faro de Vigo* el 22 de septiembre de 1880, firmado por Domingo Sesmero. Véase también la *Propuesta para realizar el terraplén y demás obras en la calle Victoria para ponerla a la altura de la rasante aprobada*, con memoria firmada por Domingo Sesmero el 26 de noviembre de 1882. A.M.V. Obras municipales, URB-15.

baja que la calle, con lo que el conjunto quedaría excesivamente hundido. Finalmente la rasante de la calle Victoria no se llevó a cabo tal y como se contempla en este plano, sino que se eliminó la pendiente, quedando la calle prácticamente horizontal, toda ella a la misma altura que tenía en el extremo este, -exceptuando el trozo final en que desde la calle de García Olloqui se une a la calle Carral, donde adquiere una fuerte pendiente, pero este trozo ya excede del perímetro del jardín que estamos analizando-. Gracias a esta modificación, el jardín oeste pudo quedar casi al nivel de la calle, quedando solamente el paseo central rehundido con respecto al entorno.

La solución dada por Domingo R. Sesmero de jardines elevados en los extremos y paseo central a una cota más baja, estaba ya presente en un boceto de traza que Martín Curty localizó, datado en 1874 (**fig.8**)⁴⁴. En este boceto, anónimo, no se contemplaba el sector este, ya que todavía no había sido reconocido ese terreno sobre el que se asentaría como de propiedad municipal, pero ya se preveía en este dibujo una reforma consistente en un jardín elevado al oeste y un sector central más bajo. Además, el diseño sinuoso de los viales del jardín que vemos en este boceto, que se organizan en función de una fuente central, coincide también con la solución real dada finalmente por Sesmero a sus jardines, quien, abandonando su primera idea de disponer las calles en forma de cruz y aspa superpuestas, las sustituyó por calles curvas que envolvían la fuente de forma sinuosa, al menos en el jardín occidental⁴⁵ (**fig.9**). Por todo ello casi podemos afirmar que esa primera traza de 1874 sirvió de base a Sesmero para su creación final, e incluso aventuramos la hipótesis de que fuese el mismo arquitecto el que realizase ese primer boceto de traza, ya que en 1874, cuando se hizo ese primer diseño, era él y no otro quien ocupaba el cargo de arquitecto municipal. Este diseño sinuoso de los viales entre los parterres es el que todavía hoy podemos reconocer en el jardín occidental, aunque ligeramente modificado por la colocación allí de la estatua de Méndez Núñez en 1890⁴⁶.

Además de la referencia al boceto de 1874, en el proyecto de Sesmero de mayo de 1882 se retomarían también ideas presentes en un proyecto anterior en unos tres años, firmado por el entonces arquitecto municipal Justino Flórez Llamas. De este proyecto, no realizado, no conocemos el plano, pero sí el presupuesto, en el que ya se preveía la colocación de dos fuentes, dos asientos semicirculares o un cierre de sillería con verja muy similares a los finalmente llevados a cabo por Sesmero⁴⁷. (**fig.10**)

⁴⁴ Publicado en MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 52.

⁴⁵ A juzgar por los planos conocidos, parece que el jardín este se organizó desde el principio en cuatro grandes parterres de forma aproximadamente rectangular y simétricamente dispuestos en torno a la fuente central.

⁴⁶ Contradecimos así en este punto la opinión de Martín Curty, quien afirma que sí se llegaron a realizar los jardines según el esquema de aspa y cruz superpuestas, siendo modificados en 1890 por una nueva traza de calles más sinuosas. MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 87 y 92. Se basa este autor en que en el plano de la ciudad que levantó Manuel Fernández Soler aparece la Alameda como construida y con los parterres en la forma del dibujo de Sesmero de mayo de 1882. Pero la fecha de 1884 dada por Martín Curty al plano de Soler hay que retrasarla hasta 1880. Además sabemos que el plano de Soler fue modificado en 1882, un poco antes de publicarse en 1883. GARRIDO RODRÍGUEZ, X. (1995), 172. Con estos datos aportados por Xaime Garrido, nos inclinamos por la hipótesis de que la Alameda que se recoge en el plano de Soler, o mejor dicho, en el plano modificado sobre el de Soler, que es en realidad el único que nos ha llegado, es una copia del plano de Sesmero, que seguramente fue alterado sobre el terreno al tiempo que se construían los jardines. Esta opinión se justificaría porque en el momento preciso en que el plano de Soler estaba siendo modificado, el proyecto de Sesmero ya había sido aprobado y estaba en proceso de ejecución, por lo que quien quiera que hiciera la copia del plano de Soler, obvió la forma que estaban tomando los jardines, por lo que se limitó a copiar el plano de Sesmero hacía poco aprobado. Además es muy probable que la copia del plano de Fernández Soler la hiciera el mismo Domingo Rodríguez Sesmero, ya que sabemos que fue hecha por la oficina técnica del Ayuntamiento en un momento en el que este era el arquitecto municipal.

⁴⁷ El proyecto de Justino Flórez estaba firmado el 31 de mayo de 1879. MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 74.

En septiembre de 1882 Domingo Sesmero presentó los planos y presupuesto de la verja de cerramiento del primer jardín de la Alameda, es decir el del jardín este⁴⁸. El cierre, que abarcaba los lados norte, sur y este, consistía en una barandilla de hierro fundido de 1,20 metros de altura sentada sobre un zócalo de sillería que serviría de asiento por la parte interior del jardín. La verja llevaría cada 2,50 metros una columna de piedra. (**fig.11**) En el frente del lado sur, es decir, el que daba a la calle Victoria, se proyectaba una puerta de dos hojas de hierro fundido, con lo que se prescindiría finalmente de las numerosas entradas del proyecto inicial, quedándose sólo con esta. El cerramiento fue adjudicado a la fundición de Manuel González, que se presentó a la subasta desbancando con su oferta la de otra conocida fundición de la ciudad, la de Sanjurjo Badía. Las obras de cerramiento de este primer jardín estaban próximas a ser finalizadas en marzo de 1883. En la sesión municipal del 14 de marzo de 1883 se acordó continuar las obras de cerramiento, con el del jardín oeste y el paseo central, obras que fueron también adjudicadas al mismo contratista, que terminaría los trabajos en agosto de 1884. En esa fecha se encontraría el recinto totalmente terminado⁴⁹. De forma simultánea se realizaron las aceras exteriores que daban a la calle Victoria. El proyecto al efecto está fechado el 21 de febrero de 1883, firmado también por Domingo Rodríguez Sesmero⁵⁰. El 22 de abril de 1884 las obras de las aceras estarían finalizadas. El proyecto de las aceras incluye un presupuesto complementario para el basamento de piedra destinado a soportar un kiosco para la música que se preveía instalar en una de las calles del paseo central. El 29 de marzo de 1883 Sesmero firma las condiciones facultativas para la adquisición de un kiosco para la música en la Alameda⁵¹. Según estas condiciones debía componerse de 8 columnas de hierro fundido, pintadas para impedir su oxidación, y formando entre sí un polígono regular de 8 lados, situando las columnas en los ángulos del polígono, que debía tener un diámetro de 6 metros. El diámetro inferior de las columnas, sobre basamentos de piedra, debía ser de 18 centímetros y de 10 en la parte más delgada. Estas columnas serían huecas, de un espesor de 15 milímetros. Se adjudicó a Emilio Valenzuela, que lo construyó según un plano sin firma ni fecha que estaba en el mismo expediente, tomado seguramente de algún libro de modelos escocés⁵² (**fig.12**). La recepción definitiva de las obras de este kiosco tuvo lugar en junio de 1883.

La *Guía de Galicia*, publicada en 1884, ya dejaba constancia de los jardines recién construidos según el proyecto de Domingo Sesmero:

*“Lindando con la calle de la Victoria se ha hecho en una parte de los terrenos robados al mar, el hermoso paseo llamado impropriamente de la Alameda. Consta de un espacioso y elegante salón y dos bellos jardines laterales.”*⁵³

El escritor de la Guía creía impropio llamar Alameda a un jardín en el que los árboles brillaban por su ausencia, ya que ni en los sectores extremos ni en el sector central,

⁴⁸ A.M.V. Patrimonio-5. Expediente de subasta de las obras de cerramiento del primer jardín de la Alameda pública, los del segundo y de la misma Alameda, cuyos remates obtuvo Manuel González, 1882.

⁴⁹ MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 84.

⁵⁰ A.M.V. Obras municipales. Pavimentación. URB-15. Certificado sobre proyecto de construcción de pretilas, aceras y basamento para kiosco en la Alameda.

⁵¹ A.M.V. Patrimonio-5. Expediente sobre la construcción de un kiosco para la música en la Alameda.

⁵² MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 90. También estudiado por GARRIDO RODRÍGUEZ, X. (1991), 59.

⁵³ Citado por LEBOREIRO AMARO, M.A. (2000), 56.

que sería donde tendrían sentido, se hallaban presentes. En su lugar se habían plantado tilos, al haberse secado y talado los álamos que habían sido plantados en 1828⁵⁴.

Fotografías de la época nos permiten apreciar el aspecto que tenía la nueva Alameda al poco tiempo de terminada. En la **fig. 13** podemos ver el palco de la música y cómo al fondo de los jardines oeste todavía no se había levantado el edificio de la calle García Olloqui nº 36 de autoría de Domingo Rodríguez Sesmero que poco tiempo después, en 1885, cerraría visualmente dicho extremo. Sin embargo sí se había levantado ya la casa proyectada en 1881 por el mismo arquitecto en la esquina entre la citada calle de García Olloqui y la actualmente llamada calle Victoria (entonces llamada Gamboa), siendo este edificio el primero que adoptó la nueva alineación de la calle del Muelle que pasó a convertirse en la actual calle de García Olloqui.

En la actualidad de aquella Alameda de finales de siglo solamente perviven los sectores extremos, ya que el sector central fue totalmente alterado al ser rellenado en los años de la guerra civil española, talándose los tilos que se habían plantado en los años 80 y sustituyéndose en 1841 por los castaños de indias que vemos actualmente. Posteriormente se realizaron los parterres y la fuente en este sector que llegaron a nuestros días. También desapareció la verja, perdiendo el carácter original de jardín cerrado⁵⁵.

El diseño original de la Alameda de Domingo Sesmero (**fig.5**) -que como hemos dicho debió ser alterado durante la realización-, respondía a un esquema regido por la simetría más absoluta, tanto en la composición general, en torno a dos ejes perpendiculares coincidentes con los lados del rectángulo en el que se inscribe el jardín, como en los diseños de cada sector por separado. El sector central sería simétrico con respecto a un eje longitudinal y los extremos con respecto a ejes ortogonales entre sí y paralelos a los ejes mayores de todo el espacio. Esto es comprensible en un arquitecto formado en los principios de simetría típicos de la mentalidad académica. En el álbum de modelos de arquitectura de Fornés y Gurrea, publicado en 1846 y muy usado por los arquitectos españoles de la época, vemos un proyecto de paseo público en el que se recomienda adoptar el principio de la simetría⁵⁶.

⁵⁴ MONTENEGRO LÓPEZ, A. (1990), citado en MARTÍN CURTY, J.A. (1994), 83. Estos tilos también desaparecieron años después, ya en el siglo XX, cuando se rellenó el sector central, siendo sustituidos entonces por los castaños de indias que hoy todavía sobreviven. MARTÍN CURTY, J.A. (1994).

⁵⁵ MARTÍN CURTY, J.A. (1994).

⁵⁶ FORNÉS Y GURREA, M. (1846), 113, 172. La Alameda de Vigo se sitúa en una zona limítrofe con el casco antiguo, y contribuye a relacionar dicho casco y la zona de expansión extramuros de la ciudad. Además se asienta sobre terrenos ganados al mar, del mismo modo que lo hacían los jardines de Méndez Núñez de A Coruña desde 1868. La tipología a la que responde la Alameda de Vigo es la de las alamedas decimonónicas españolas, que proceden del denominado Salón del siglo XVIII, como el Salón del Prado de Madrid creado en 1768. Este tipo de paseo español, el Salón, trataba de compatibilizar el espacio dinámico del paseo con el más estático de la plaza, dándole un carácter limitado, cerrado, unitario. Esta característica fue heredada por la Alameda -típica de las ciudades de provincias españolas- en el siglo XIX, al surgir esta tipología. ALONSO PEREIRA, J.R. (1990), 34. En Vigo, tras el diseño de Domingo Sesmero que somete a reforma la antigua alameda que consistía en un simple plantío de árboles alineados en varias hileras, tenemos un claro ejemplo de esa combinación de espacios de circulación -el sector central longitudinal, compuesto por hileras de árboles- y de estancia -los sectores este y oeste, ajardinados y centralizados por sendas fuentes de planta circular y bancos con la misma forma envolvente-. En Galicia contaba la Alameda de Vigo con el precedente de la de Ferrol, situada junto al Arsenal e iniciada en 1784.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO PEREIRA, J.R. (1990): "Alamedas en Galicia", en Boletín Académico de la Escuela Técnica Superior de Arquitectos de A Coruña, nº12, pp. 32-48.
- AREAL ALONSO, P.A. (1998): *A Arquitectura dos hotéis en Vigo no cambio de século. (1850-1950)*. Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Santiago de Compostela.
- DÍAZ LEMA, J.M. (1994): "Los servicios públicos locales en la ley municipal de 1877", en *II Simposio de Historia de la Administración*. EGAP, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela.
- FORNÉS Y GURREA, M. (1846): *Álbum de proyectos originales de arquitectura*. Boix Editor, Madrid.
- GALLEGO ANABITARTE, A. (dir.) (1994): *II Simposio de Historia de la Administración Pública*. EGAP, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela.
- GARCÍA FILGUEIRA, M.: "Clasicismo, Neomedievalismo y Eclecticismo en la obra de Domingo Rodríguez Sesmero como arquitecto diocesano de Tui y Santiago de Compostela (1882-1897)", en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 118, Tomo LII, 2005, pp. 305-345.
- GARCÍA FILGUEIRA, M.: *Arquitectura y Eclecticismo en Galicia. La obra de Domingo Rodríguez Sesmero y Alejandro Rodríguez-Sesmero González*. Deputación de Pontevedra. Pontevedra, 2007 (en prensa).
- GARRIDO, X. e IGLESIAS, X.R. (2000): *Vigo: arquitectura urbana*. Fundación Caixa Galicia-Concello de Vigo. 2 vols.
- GARRIDO RODRÍGUEZ, J.(2001b): *El puerto de Vigo. Síntesis histórica*. Autoridad Portuaria-Consorcio Zona Franca. Vigo.
- JIMÉNEZ DE CISNEROS CID, F.J. (1994): "Tutela sobre las corporaciones locales, 1850-1923", en *II Simposio de Historia de la Administración*. EGAP, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela. Pp. 133-155.
- LEBOREIRO AMARO, M. (2000): *Vigo: puerto y destino. Atlas urbanístico de Vigo*. COAG-Fundación Provingo.
- MARTÍN CURTY, J.A.(1994): *Historia de la Alameda de Vigo (1828-1978)*. COAG-Instituto de Estudios Viguenses, Vigo.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1893-1915): *Diccionario de la Administración española*. Madrid.
- MENÉNDEZ REXACH, A. (1994): "Ordenanzas municipales y legislación urbanística estatal en el siglo XIX. Cuestiones competenciales en materia de policía urbana y obras públicas." En *II Simposio de Historia de la Administración*. EGAP, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela. Pp. 63-81.
- OLIVERAS SAMITIER, J. (1992): "Poder municipal y urbanismo en el siglo XIX", en *Ciudad y Territorio*, nº 94, pp. 79-92.
- PEREIRO ALONSO, J.L. (1981): *Desarrollo y deterioro urbano de la ciudad de Vigo*. COAG, Santiago de Compostela.
- PÉREZ, J.M. (1854): *Memoria descriptiva del proyecto de la Nueva Población de Vigo*. Imprenta de Luis García. Madrid.
- RODRÍGUEZ DACAL, C. (1ª ed.1997, 2ª ed. 2001): *Alamedas, xardíns e parques de Galicia*. Xunta de Galicia, Santiago de Compostela.



Fig. 6. Fuente del estanque del sector oriental de la Alameda de Vigo.
D.R. Sesmero, 1882



Fig. 7. Cruce de las calles Colón y Arenal con la casa de Barreras a la derecha, 1879

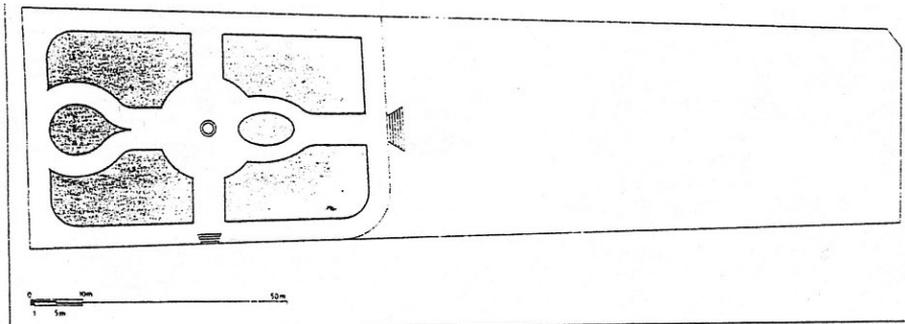


Fig. 8. Boceto de traza para el jardín occidental de la Alameda de Vigo. Anónimo, 1874

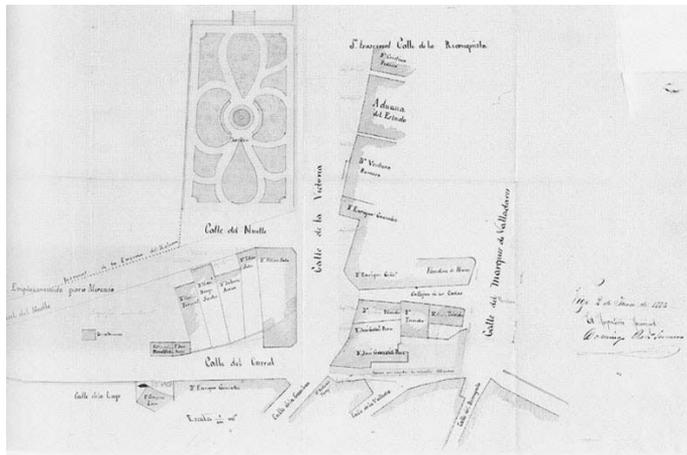


Fig. 9. Plano con el sector oeste del jardín de la Alameda de Vigo. D.R. Sesmero, 1883



Fig. 10. Vista actual del sector oeste de la Alameda en Vigo

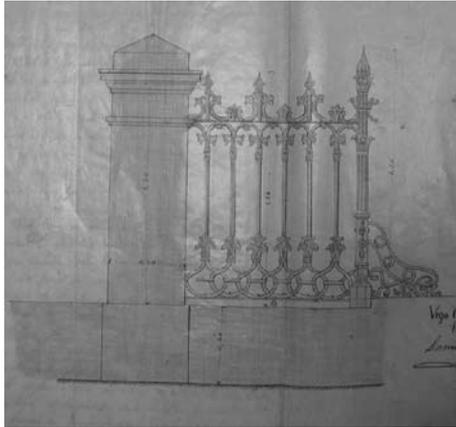


Fig. 11. Verja de cierre de la Alameda de Vigo. D.R. Sesmero, 1882

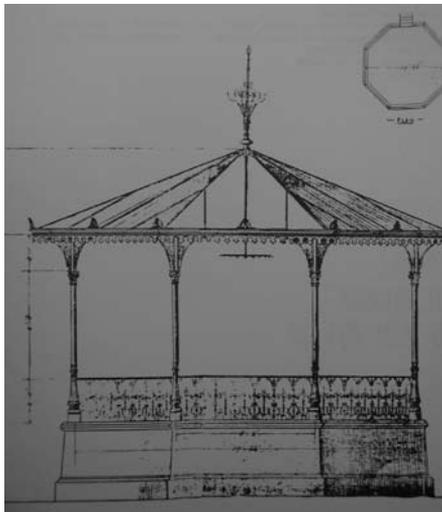


Fig. 12. Palco de la música de la Alameda de Vigo



Fig. 13. Vista de la Alameda. Vigo